





**MORALES ROJAS** 





Radicación: 2024024977-010-000 Fecha: 2024-02-29 17:33 Sec. día 148504

Anexos: Sí

Trámite::114-SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONGRESO Y CAMARAS

**LEGIS** 

Tipo doc::39-RESPUESTA FINAL E

Remitente: 50000-50000-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACION Y

DESARROLLO

Destinatario::ATM242284-DIANA MARCELA MORALES ROJAS

DIANA MARCELA Secretaria General

Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes

Congreso de la República-

Comision.cuarta@camara.gov.co

Carrera 7 No 8-62 -

Bogotá D.C.

**Doctor** 

Número de Radicación : 2024024977-010-000

Trámite : 114 SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONGRESO Y CAMARAS LEGIS

Actividad : 39 RESPUESTA FINAL E

Expediente : xxxxxx Anexos : E4

## Respetada Dra. Diana:

De manera atenta nos referimos a su comunicación radicada en la Superintendencia Financiera bajo el número de la referencia el pasado 23 de febrero de 2024, por medio de la cual nos informa que en Sesión Ordinaria del día 16 de febrero de 2024, fue aprobada la proposición No. 039 de 2024, y que en Sesión Ordinaria del día 21 de febrero de 2024 se aprobó la proposición aditiva No. 039 de 2024.

Así mismo, nos informa que en dicha proposición se cita a debate de control político, para lo cual se requiere que se responda el siguiente cuestionario, relacionado con la situación financiera del sistema de salud colombiano.

- **Aseguradoras:** Detallar el número de Aseguradoras que tienen la cobertura de aseguramiento obligatorio a accidentes de tránsito SOAT, y su nivel de participación en el mercado.
- Cartera: Detallar el monto de la cartera por aseguradora: valores radicados, valores objetados y valores con ordenamiento de pago por cada una de las aseguradoras con corte 31 de diciembre de 2023 desagregado por IPS públicas y Privadas.
- Proceso de Auditoría: presentar como es el proceso de auditoría de afectación de las pólizas, que les permita, conocer un nivel de fraude, y detallar cuales son los casos más representativos de éste. Cuál es el nivel de objeciones inicial y definitiva a la radicación de cuentas por los prestadores de servicios de salud.
- Proceso de Agotamiento de cobertura para el seguro de tarifa diferencial, cual ha sido el comportamiento en el país de la renovación y adquisición de la póliza con tarifa diferencial desde la expedición de la medida por parte del Gobierno Nacional.
- **Siniestralidad:** Detallar el comportamiento de la siniestralidad de las coberturas de las pólizas de **SOAT** en el país, por regiones, con afectación en lesiones y muertes.

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201 www.superfinanciera.gov.co







- Cobertura Tarifa Diferencial, presentar el estudio técnico desarrollado con las Aseguradoras y otros actores que permitieron establecer el monto de UVR, cubierto con la prima de seguro, y la cobertura con el presupuesto general de la nación.
- Comportamiento de los procesos de atención integral a las personas afectadas por accidentes de tránsito: Presentar el comportamiento de las empresas de ambulancias, instituciones prestadoras de salud, y demás proveedores que afectan la póliza, que les ha permitido presentar informes a la opinión pública de posibles fraudes y carteles como los han denominado.
- Cooperación intersectorial. Cuáles son los procesos adelantados con cada uno de los actores que permiten un trabajo intersectorial con cada una de las Aseguradoras que tienen la cobertura SOAT, para evitar: la evasión, el fraude, siniestralidad, campañas de prevención y seguridad vial en el país."

Para responder, inicialmente es conveniente recordar que el numeral 24 del artículo 189 de la Constitución Política establece que al Presidente de la República le corresponde, entre otras:

«24. Ejercer, de acuerdo con la ley, la <u>inspección, vigilancia y control sobre las personas que</u> realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público. Así mismo, sobre las entidades cooperativas y las sociedades mercantiles» (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Adicionalmente, el artículo 335 de la Constitución Política señala que:

«Las <u>actividades financiera</u>, <u>bursátil</u>, <u>aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo</u>, <u>aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas <u>previa autorización del Estado</u>, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito». (Negrilla y subrayado fuera de texto).</u>

Por su parte, los artículos 325 y subsiguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establecen los objetivos de la SFC, los cuales son: velar por la confianza pública en el sistema financiero, procurar la adecuada prestación del servicio financiero, supervisar las actividades que desarrollan las entidades sometidas a su control y vigilancia, y evitar que las personas no autorizadas ejerzan actividades exclusivas de las entidades vigiladas, entre otros.

Asimismo, el artículo 11.2.1.3.1 del Decreto 2555 de 2010, señala que la Superintendencia Financiera de Colombia tiene por objetivo <u>supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados». (Negrilla y subrayado fuera de texto)</u>

En este orden de ideas, de la citada normativa se desprende que las funciones establecidas para esta Superintendencia están encaminadas a procurar la adecuada prestación del servicio financiero y supervisar las actividades que desarrollan las entidades sometidas a su control y vigilancia, con el fin de garantizar su estabilidad, seguridad y confianza.

Ahora bien, en relación con el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito-SOAT, en primera instancia le informo que para su adecuada operación y funcionamiento confluyen diferentes actores como lo son, el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Salud y Protección Social, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la Superintendencia Nacional de Salud, la Administradora de los Recursos del Sistema

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201







General de Seguridad Social en Salud – ADRES y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional-DITRA, para señalar los más relevantes.

En segunda instancia, las funciones atribuidas a la SFC respecto del citado seguro, se encuentran previstas en el numeral 5 del artículo 193 y el literal a) del numeral 3 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), el numeral 4 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010 y el artículo 1 del Decreto 2497 de 2022, modificado por el Decreto 2312 de 2023, y se circunscriben a realizar la revisión periódica de las condiciones técnicas y financieras del ramo SOAT y fijar las tarifas máximas de este.

En tal sentido, a continuación, damos respuesta a sus preguntas de la siguiente manera en línea con nuestras facultades:

 "Aseguradoras: Detallar el número de Aseguradoras que tienen la cobertura de aseguramiento obligatorio a accidentes de tránsito SOAT, y su nivel de participación en el mercado."

R:/ En la tabla expuesta a continuación se encuentra la respuesta a la pregunta.1

RAMO	ENTIDAD	2023-12-31 PRIMAS EMITIDAS DIRECTAS [Valor en MCOP]	PARTICIPACIÓN
SOAT	17-Compañía Mundial De Seguros S.A. Sigla Comercial "Seguros Mundial"	846.465	25,9%
	24-La Previsora S.A. Compañía De Seguros	721.523	22,0%
	27-Seguros Comerciales Bolivar S.A.	497.510	15,2%
	18-"Seguros Generales Sura"	479.336	14,6%
	29-Seguros Del Estado S.A.	263.925	8,1%
	6-Axa Colpatria Seguros S.A.	157.882	4,8%
	26-Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.	95.994	2,9%
	2-Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa	87.820	2,7%
	33-Liberty Seguros	62.150	1,9%
	1-La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo	60.668	1,9%
Total SOAT		3.273.274	100,0%

Fuente: Formato 290. Cifras año corrido a 31 de diciembre de 2023.

Es importante indicar que actualmente Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. no se encuentra autorizada para comercializar el SOAT.

• "Cartera: Detallar el monto de la cartera por aseguradora: valores radicados, valores objetados y valores con ordenamiento de pago por cada una de las aseguradoras con corte 31 de diciembre de 2023 desagregado por IPS públicas y Privadas."<sup>2</sup>

R:/ Con respecto a este punto nos permitimos precisar que la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante SFC) en virtud del numeral 5 del artículo 193 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) le corresponde revisar periódicamente las condiciones técnicas y financieras de la operación de este seguro, propósito para el cual solicita a las entidades aseguradoras la información de pólizas y

Página | 3

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Esta pregunta se responde con Información suministrada por la Delegatura para Seguros de esta Superintendencia según concepto de apoyo radicado bajo el número 2024024977-005 del 29 de febrero de 2024.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Las preguntas 2, 4 y 5 se responden con Información suministrada por la Subdirección de Investigación y Análisis de esta Superintendencia según concepto de apoyo radicado bajo el número 2024024977-004 del 29 de febrero de 2024.







siniestros pagados, mediante los Formatos 363 y 364, respectivamente, los cuales son transmitidos mensualmente a la SFC por las entidades aseguradoras que operan el ramo.

Se precisa, que está superintendencia solo recopila información de siniestros pagados y no cuenta con los datos de los valores radicados, valores objetados, ni con ordenamiento de pago, desagregado por IPS públicas y privadas. Por tal motivo, le informo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante oficio radicado bajo el número 2024024977-008 el 29 de febrero de 2024, se ha dado traslado a la Superintendencia Nacional de Salud-SUPERSALUD, para que en el ámbito de su competencia se pronuncien sobre el particular.

Por último, a continuación, se presentarán las cifras de los siniestros pagados entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023 para cada una de las entidades aseguradoras.

Entidad aseguradora	Pagos de Siniestros (Cifras en millones de pesos)		
Seguros Mundial	\$ 408.567		
Seguros generales Suramericana S.A	\$ 389.724		
La Previsora S.A	\$ 460.885		
Mapfre Seguros	\$ 35.137		
Seguros Comerciales Bolívar S.A.	\$ 233.087		
Seguros del Estado S.A.	\$ 460.513		
Liberty Seguros S.A.	\$ 126.147		
Mapfre Seguros	\$ 216.759		
Zurich Colombia	\$ 338		
Equidad de Seguros generales	\$ 91.566		
Aseguradora Solidaria	\$ 37.606		
Pagos Totales	\$ 2.460.329		

Fuente: Formato 364 con fecha de extracción del 27 de febrero de 2024.

 "Proceso de Auditoría: presentar como es el proceso de auditoría de afectación de las pólizas, que les permita, conocer un nivel de fraude, y detallar cuales son los casos más representativos de éste. Cuál es el nivel de objeciones inicial y definitiva a la radicación de cuentas por los prestadores de servicios de salud."

R:/ En relación con esta pregunta, nos permitimos informarle que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante oficio radicado bajo el número 2024024977-008 el 29 de febrero de 2024, se dio traslado a la Superintendencia Nacional de Salud-SUPERSALUD, para que en el ámbito de su competencia se pronuncien sobre el particular.

• "Proceso de Agotamiento de cobertura para el seguro de tarifa diferencial, cual ha sido el comportamiento en el país de la renovación y adquisición de la póliza con tarifa diferencial desde la expedición de la medida por parte del Gobierno Nacional."

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201







**R**:/ En las siguientes tablas se muestra el comportamiento de la adquisición y renovación de las pólizas con tarifa diferencial por riesgo<sup>3</sup>.

• <u>Tabla adquisición:</u> En esta tabla se presentan las cifras de adquisición⁴ entre el 1 de enero y el 18 de diciembre de 2022 (antes de la expedición del Decreto 2497 de 2022) y cifras entre 19 de diciembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2023 (posterior de la expedición del Decreto 2497 de 2022), de las categorías con rango diferencial por riesgo, separado por año de expedición.

Número de pólizas expedidas en cada periodo para categorías con rango diferencial por riesgo

20	2023	
Entre el 1 de enero y el 18 de diciembre	Entre el 19 de diciembre y el 31 de diciembre	Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre
3.811.455	530.828	4.342.283

Fuente: Formato 363 con fecha de extracción del 27 de febrero de 2024 y fecha de corte 31 de diciembre de 2023.

• <u>Tabla renovación:</u> En esta tabla se presentan los porcentajes de renovación entre el 1 de enero y el 18 de diciembre de 2022 (antes de la expedición del Decreto 2497 de 2022) y cifras entre 19 de diciembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2023 (posterior de la expedición del Decreto 2497 de 2022), de las categorías con rango diferencial por riesgo, separado por año, renovación antes del vencimiento, entre 1 a 30 días, entre 31 y 90 días, posterior a 90 días y no renovación.

Porcentaje de renovación en cada periodo para categorías con rango diferencial por riesgo

	20	2023	
Tipo renovación	Entre el 1 de enero y el 18 de diciembre	Entre el 19 de diciembre y el 31 de diciembre	Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre
Antes del vencimiento	27,02%	34,57%	28,89%
1 a 30 días	30,37%	34,86%	31,22%
31 a 90 días	10,18%	6,92%	7,53%
Mayor de 90 días	14,50%	7,32%	4,39%
No renovación	17,93%	16,32%	27,98%

Fuente: Formato 363 con fecha de extracción del 27 de febrero de 2024 y fecha de corte 31 de diciembre de 2023.

Es importante aclarar que para el cálculo del porcentaje de renovación se toman las pólizas asociadas a un mismo vehículo (PLACA) en cada uno de los periodos y se evalúa la diferencia en días entre la fecha fin de vigencia de la póliza y la fecha de inicio de vigencia de la póliza siguiente, partiendo de esta diferencia de días se definen 5 grupos (renovación antes del vencimiento, entre 1 a 30 días, entre 31 y 90 días, posterior a 90 días y no renovación), donde dichos porcentajes se obtienen como la proporción entre

Página | 5

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201 www.superfinanciera.gov.co

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> El Decreto 2497 de 2022 modificado mediante el Decreto 2312 de 2023 definió que los vehículos de las categorías ciclomotor, motos de menos de 100 c.c., motos de 100 c.c., motocarros, tricimoto y cuadriciclo, motocarro de 5 pasajeros, autos de negocios, taxis y microbuses urbanos, servicio público urbano, buses y busetas y vehículos de servicio público intermunicipal hacen parte de una categoría tarifaria diferencial de riesgo.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Número de pólizas con fecha de expedición comprendida en el periodo de reporte.







i) el número de pólizas en cada grupo y ii) el número de renovaciones potenciales, donde una renovación potencial corresponde a un vehículo (PLACA) que ha tenido una póliza que se vencerá en el periodo.

A continuación, se presentan las fórmulas para definir los diferentes tipos de renovación.

## % renovación antes del vencimiento

= Número de pólizas renovadas antes de vencimiento de la pólizas

Número de renovaciones potenciales

%renovación de 1 a 30 días =  $\frac{N$ úmero de pólizas renovadas entre 1 y 30 días  $\frac{1}{N}$ úmero de renovaciones potenciales

% renovación de 31 a 90 días

= Número de pólizas renovadas entre 31 y 90 días Número de renovaciones potenciales

% renovación de mayor a 90 días

= Número de pólizas renovadas en un tiempo mayor a 90 días
Número de renovaciones potenciales

% no  $renovaci\'on = \frac{N\'umero\ de\ p\'olizas\ no\ renovadas\ en\ el\ periodo\ de\ estudio}{N\'umero\ de\ renovaciones\ potenciales}$ 

 "Siniestralidad: Detallar el comportamiento de la siniestralidad de las coberturas de las pólizas de SOAT en el país, por regiones, con afectación en lesiones y muertes."

**R**:/ Para poder dar respuesta a este punto, se define la siniestralidad como el cociente entre los montos pagados por siniestros<sup>5</sup> y las primas devengadas<sup>6</sup>. Este indicador muestra la porción de la prima devengada que se utiliza para cubrir los siniestros en los cuales incurren las entidades aseguradoras por la atención de las víctimas de accidentes de tránsito. En síntesis, permite ver cuánto destinan a la atención de las víctimas las entidades aseguradoras por cada peso que reciben. En el cálculo de este indicador se tiene en cuenta que una víctima de accidente de tránsito puede afectar una o más coberturas<sup>7</sup> por lo cual

Página | 6

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Siniestro: Persona afectada en accidente de tránsito.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Prima Devengada: Es el monto del cual dispone las compañías aseguradoras durante el periodo de estudio para el pago de atención de víctimas, gastos administrativos y otros asociados a la operación del ramo.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Las coberturas por víctima de gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios, incapacidad permanente, muerte y gastos funerarios y transporte fueron establecidas mediante el numeral 1 del artículo 193 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificadas conforme el







la siniestralidad se estima de manera general, sumando los montos totales pagados en todas las coberturas.

Adicionalmente, es importante aclarar que los datos empleados de montos pagados por siniestros corresponden a siniestros ocurridos y liquidados<sup>8</sup> reportados por las entidades aseguradoras hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo cual el indicador de siniestralidad se actualiza en la medida en que los siniestros sean avisados a la entidad aseguradora.

La siguiente tabla presenta la siniestralidad por región<sup>9</sup> para los siniestros ocurridos en 2022 y 2023, sin embargo, se debe tener en cuenta que los siniestros no siempre ocurren en la misma región en la cual fue expedida la póliza, por lo cual el análisis de las condiciones técnicas y financieras del ramo<sup>10</sup> no se realiza a nivel de región.

Siniestralidad por región en cada periodo

000	omiconanda por region en edda periode			
Siniestralidad				
Región	2022	2023		
Amazonía	372%	206%		
Andina	49%	32%		
Orinoquía	132%	103%		
Caribe	815%	750%		
Pacífico	196%	265%		
Insular	53226%	37821%		
Total	81%	56%		

Fuente: Formato 363 y 364 con fecha de extracción del 27 de febrero de 2024 y fecha de corte 31 de diciembre de 2023.

Dado que la siniestralidad no se calcula a nivel de cobertura, para efectos de dar respuesta a su solicitud se entenderá que los siniestros con afectación a muertes corresponderán a la cobertura de muerte y auxilio funerario y la afectación de lesiones a las coberturas restantes del SOAT. La siguiente tabla muestra la proporción de los siniestros pagados y liquidados para cada una de las afectaciones por año, respecto a la prima devengada.

artículo 112 del Decreto 019 de 2012, mediante el artículo 1 del Decreto 2497 de 2022 y los artículos 2 y 3 del Decreto 2644 de 2022.

<sup>10</sup> Numeral 5 del artículo 193 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF).

Página | 7

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> En la industria aseguradora existen tres tipos de siniestros: i). <u>Siniestros ocurridos y liquidados</u>: son aquellos de los cuales la entidad aseguradora ha tenido conocimiento de su ocurrencia y ya fueron liquidados o pagados, ii) <u>Siniestros ocurridos y avisados</u>: son aquellos de los cuales la entidad aseguradora ha tenido conocimiento de su ocurrencia pero que se encuentran en análisis para determinar la procedencia de la indemnización y iii) <u>Siniestros ocurridos no avisados</u>: son aquellos de los cuales la entidad aseguradora no ha tenido conocimiento de su ocurrencia, sin embargo, estos serán avisados y pagados con posterioridad al periodo de observación

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> <u>Amazonía:</u> Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada. <u>Andina:</u> Antioquía, Bogotá, Boyacá, Caldas, Cundinamarca, Huila, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander y Tolima. <u>Caribe:</u> Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre. <u>Insular:</u> San Andrés. <u>Orinoquía:</u> Arauca, Casanare, Meta. <u>Pacífico.</u> Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca.







Siniestralidad por afectación en cada periodo

Siniestralidad por afectación				
Pogión	2022		2023	
Región	Lesionados	Muerte	Lesionados	Muerte
Amazonía	357%	15%	197%	8%
Andina	47%	2%	31%	1%
Orinoquía	124%	8%	98%	5%
Caribe	786%	29%	731%	18%
Pacífico	190%	7%	259%	6%
Insular	51451%	1775%	32892%	4929%
Total	78%	3%	54%	2%

Fuente: Formato 363 y 364 con fecha de extracción del 27 de febrero de 2024 y fecha de corte 31 de diciembre de 2023.

• "Cobertura Tarifa Diferencial, presentar el estudio técnico desarrollado con las Aseguradoras y otros actores que permitieron establecer el monto de UVR, cubierto con la prima de seguro, y la cobertura con el presupuesto general de la nación."

**R:**/ En relación con el presente interrogante, nos permitimos informarle que esta Superintendencia carece de competencia para pronunciarse sobre el particular, de acuerdo con las actividades y funciones asignadas en la normatividad citada con anterioridad.

En tal sentido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante oficio radicado bajo el número 2024024977-009 del 29 de febrero de 2024, hemos dado traslado de esta pregunta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por lo que, corresponde a dicha institución pronunciarse conforme a sus competencias y funciones de Ley.

 "Comportamiento de los procesos de atención integral a las personas afectadas por accidentes de tránsito: Presentar el comportamiento de las empresas de ambulancias, instituciones prestadoras de salud, y demás proveedores que afectan la póliza, que les ha permitido presentar informes a la opinión pública de posibles fraudes y carteles como los han denominado."

R:/ En lo que corresponde con esta pregunta, le informo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante oficios radicados bajo los números 2024024977-009 y 2024024977-007 el 29 de febrero de 2024, se dio traslado a la Superintendencia Nacional de Salud-SUPERSALUD y a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) respectivamente, para que en el ámbito de su competencia se pronuncien sobre el particular.

Lo anterior, teniendo en cuenta que esta Superintendencia carece de competencia para pronunciarse sobre el particular, de acuerdo con las actividades y funciones asignadas en la normatividad citada con anterioridad.

Página | 8

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201







 "Cooperación intersectorial. Cuáles son los procesos adelantados con cada uno de los actores que permiten un trabajo intersectorial con cada una de las Aseguradoras que tienen la cobertura SOAT, para evitar: la evasión, el fraude, siniestralidad, campañas de prevención y seguridad vial en el país."

**R:**/ En aras de abordar las diferentes problemáticas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, en especial el fraude, reglamentación, evasión y siniestralidad, se han adelantado mesas intersectoriales de trabajo, las cuales han sido lideradas por el Ministerio de Transporte.

En tal sentido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el oficio radicado bajo el número 2024024977-006 del 29 de febrero de 2024, se dio traslado de esta pregunta al citado Ministerio. Por lo que, le corresponde a esa institución pronunciarse conforme a sus competencias y funciones de Ley.

En los anteriores términos damos respuesta a la petición, no obstante, quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente.

Firmado digitalmente por: JAIME ORLANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ

JAIME ORLANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ Fecha: 2024/02/29 - 17:33:12 COT

## JAIME ORLANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ

50000-Director de Investigación, Innovación y Desarrollo 50000-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACION Y DESARROLLO

Copia a:

Elaboró:

CARLOS IGNACIO BOLANOS DOMINGUEZ

Revisó y aprobó:

--YENNY CAROLINA GUEVARA RIVERA

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201

www.superfinanciera.gov.co













Anexos: Sí

Trámite::114-SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONGRESO Y CAMARAS

LEGIS

Tipo doc::60-TRASLADO DE COMPETENCIA

Remitente: 50000-50000-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACION Y

**DESARROLLO** 

Destinatario::12 - 3-MINHACIENDA

Doctor RICARDO BONILLA GONZALEZ Ministro Ministerio de Hacienda y Crédito Público CARRERA 8 NO.6C - 38 relacionciudadano@minhacienda.gov.co Bogotá D.C.

Número de Radicación : 2024024977-009-000

Trámite : 114 SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONGRESO Y CAMARAS LEGIS

Actividad : 60 TRASLADO DE COMPETENCIA

Expediente : DIANA MARCELA MORALE

Anexos : E2

## Respetado doctor Bonilla:

De manera atenta y para los fines pertinentes trasladamos la siguiente pregunta del cuestionario presentado por la Dra. Diana Marcela Morales Secretaria General de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes a la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual hará parte del debate de Control Político citado en la Sesión Ordinaria del día 16 de febrero de 2024, bajo la proposición No. 039 y proposición aditiva No. 039 del día 21 de febrero de 2024:

• "Cobertura Tarifa Diferencial, presentar el estudio técnico desarrollado con las Aseguradoras y otros actores que permitieron establecer el monto de UVR, cubierto con la prima de seguro, y la cobertura con el presupuesto general de la nación."

Por lo anterior y atendiendo lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), procedemos respetuosamente a dar el traslado respectivo, para que den respuesta directamente a la citada doctora.

Cordialmente.

Firmado digitalmente por: JAIME ORLANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ

JAIME ORLANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ Fecha: 2024/02/29 - 15:17:31 COT

JAIME ORLANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201

www.superfinanciera.gov.co







# 50000-Director de Investigación, Innovación y

Desarrollo 50000-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACION Y DESARROLLO

Copia a:

Elaboró:

CARLOS IGNACIO BOLANOS DOMINGUEZ

Revisó y aprobó:

--YENNY CAROLINA GUEVARA RIVERA

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201

www.superfinanciera.gov.co











Radicación:2024024977-006-000

Fecha: 2024-02-29 15:13 Sec.día 137072 Anexos: Sí

Trámite::114-SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONGRESO Y CAMARAS

LEGIS

Tipo doc::60-TRASLADO DE COMPETENCIA

Remitente: 50000-50000-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACION Y

**DESARROLLO** 

Destinatario::12 - 41-MINISTERIO DE TRANSPORTE

Doctor
William Camargo Triana
Ministro
Ministerio de Transporte de Colombia
Calle 24 No. 60 50 Piso 9 C.C Gran Estacion
COMPLEJO EMPRESARIAL GRAN ESTACION II
servicioalciudadano@mintransporte.gov.co
Bogotá D.C.

Número de Radicación : 2024024977-006-000

Trámite : 114 SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONGRESO Y CAMARAS LEGIS

Actividad : 60 TRASLADO DE COMPETENCIA

Expediente : DIANA MARCELA MORALE

Anexos : E2

## Respetado doctor Camargo:

De manera atenta y para los fines pertinentes trasladamos la siguiente pregunta del cuestionario presentado por la Dra. Diana Marcela Morales Secretaria General de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes a la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual hará parte del debate de Control Político citado en la Sesión Ordinaria del día 16 de febrero de 2024, bajo la proposición No. 039 y proposición aditiva No. 039 del día 21 de febrero de 2024:

• "Cooperación intersectorial. Cuáles son los procesos adelantados con cada uno de los actores que permiten un trabajo intersectorial con cada una de las Aseguradoras que tienen la cobertura SOAT, para evitar: la evasión, el fraude, siniestralidad, campañas de prevención y seguridad vial en el país."

Por lo anterior y atendiendo lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), procedemos respetuosamente a dar el traslado respectivo, para que den respuesta directamente a la citada doctora.

Cordialmente.

Página | 1

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201







## JAIME ORLANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ

Fecha: 2024/02/29 - 15:13:49 COT

## JAIME ORLANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ

50000-Director de Investigación, Innovación y Desarrollo 50000-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACION Y DESARROLLO

Copia a:

Elaboró: CARLOS IGNACIO BOLANOS DOMINGUEZ Revisó y aprobó: --YENNY CAROLINA GUEVARA RIVERA

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201











Radicación:2024024977-008-000 Fecha: 2024-02-29 15:16 Sec.día137277

Anexos: Sí

Trámite::114-SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONGRESO Y CAMARAS

LEGIS

Tipo doc::60-TRASLADO DE COMPETENCIA

Remitente: 50000-50000-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACION Y

DESARROLLO

Destinatario::12 - 34-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD-

**SUPERSALUD** 

Doctor
Luis Carlos Leal Angarita
Superintendente
Superintendencia Nacional de Salud-SUPERSALUD
Avenida Ciudad de Cali No.51-66 Edf. World Business Center Center
notificacioneselectronicas@supersalud.gov.co
Bogotá D.C.

Número de Radicación : 2024024977-008-000

Trámite : 114 SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONGRESO Y CAMARAS LEGIS

Actividad : 60 TRASLADO DE COMPETENCIA

Expediente : DIANA MARCELA MORALE

Anexos : E2

#### Respetado doctor Leal:

De manera atenta y para los fines pertinentes trasladamos tres de las preguntas del cuestionario presentado por la Dra. Diana Marcela Morales Secretaria General de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes a la Superintendencia Financiera de Colombia, las cuales harán parte del debate de Control Político citado en la Sesión Ordinaria del día 16 de febrero de 2024, bajo la proposición No. 039 y proposición aditiva No. 039 del día 21 de febrero de 2024.

- "Cartera: Detallar el monto de la cartera por aseguradora: valores radicados, valores objetados y valores con ordenamiento de pago por cada una de las aseguradoras con corte 31 de diciembre de 2023 desagregado por IPS públicas y Privadas."
- "Proceso de Auditoría: presentar como es el proceso de auditoria de afectación de las pólizas, que les permita, conocer un nivel de fraude, y detallar cuales son los casos mas representativos de éste. Cual es el nivel de objeciones inicial y definitiva a la radicación de cuentas por los prestadores de servicios de salud."
- "Comportamiento de los procesos de atención integral a las personas afectadas por accidentes de tránsito: Presentar el comportamiento de las empresas de ambulancias, instituciones prestadoras de salud, y demás proveedores que afectan la póliza, que les ha permitido presentar informes a la opinión pública de posibles fraudes y carteles como los han denominado."

Por lo anterior y atendiendo lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), procedemos respetuosamente a dar el traslado respectivo, para que den respuesta directamente a la citada doctora.

Sea del caso precisar, que en relación con la pregunta "Detallar el monto de la cartera por aseguradora", esta Superintendencia dará respuesta a la información correspondiente con los pagos por

Página | 1

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201







siniestros adelantados por las aseguradoras entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023 y frente a la pregunta "Comportamiento de los procesos de atención integral a las personas afectadas por accidentes de tránsito", la misma también ha sido trasladada a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) para que también la atienda en el ámbito de su competencia.

Cordialmente.

Firmado digitalmente por: JAIME ORLANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ

JAIME ORLANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ Fecha: 2024/02/29 - 15:16:30 COT

#### JAIME ORLANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ

50000-Director de Investigación, Innovación y Desarrollo 50000-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACION Y DESARROLLO

Copia a:

Elaboró: CARLOS IGNACIO BOLANOS DOMINGUEZ Revisó y aprobó: --YENNY CAROLINA GUEVARA RIVERA

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201











Radicación:2024024977-008-000 Fecha: 2024-02-29 15:16 Sec.día137277

Anexos: Sí

Trámite::114-SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONGRESO Y CAMARAS

LEGIS

Tipo doc::60-TRASLADO DE COMPETENCIA

Remitente: 50000-50000-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACION Y

DESARROLLO

Destinatario::12 - 34-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD-

**SUPERSALUD** 

Doctor
Luis Carlos Leal Angarita
Superintendente
Superintendencia Nacional de Salud-SUPERSALUD
Avenida Ciudad de Cali No.51-66 Edf. World Business Center Center
notificacioneselectronicas@supersalud.gov.co
Bogotá D.C.

Número de Radicación : 2024024977-008-000

Trámite : 114 SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONGRESO Y CAMARAS LEGIS

Actividad : 60 TRASLADO DE COMPETENCIA

Expediente : DIANA MARCELA MORALE

Anexos : E2

#### Respetado doctor Leal:

De manera atenta y para los fines pertinentes trasladamos tres de las preguntas del cuestionario presentado por la Dra. Diana Marcela Morales Secretaria General de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes a la Superintendencia Financiera de Colombia, las cuales harán parte del debate de Control Político citado en la Sesión Ordinaria del día 16 de febrero de 2024, bajo la proposición No. 039 y proposición aditiva No. 039 del día 21 de febrero de 2024.

- "Cartera: Detallar el monto de la cartera por aseguradora: valores radicados, valores objetados y valores con ordenamiento de pago por cada una de las aseguradoras con corte 31 de diciembre de 2023 desagregado por IPS públicas y Privadas."
- "Proceso de Auditoría: presentar como es el proceso de auditoria de afectación de las pólizas, que les permita, conocer un nivel de fraude, y detallar cuales son los casos mas representativos de éste. Cual es el nivel de objeciones inicial y definitiva a la radicación de cuentas por los prestadores de servicios de salud."
- "Comportamiento de los procesos de atención integral a las personas afectadas por accidentes de tránsito: Presentar el comportamiento de las empresas de ambulancias, instituciones prestadoras de salud, y demás proveedores que afectan la póliza, que les ha permitido presentar informes a la opinión pública de posibles fraudes y carteles como los han denominado."

Por lo anterior y atendiendo lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), procedemos respetuosamente a dar el traslado respectivo, para que den respuesta directamente a la citada doctora.

Sea del caso precisar, que en relación con la pregunta "Detallar el monto de la cartera por aseguradora", esta Superintendencia dará respuesta a la información correspondiente con los pagos por

Página | 1

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201







siniestros adelantados por las aseguradoras entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023 y frente a la pregunta "Comportamiento de los procesos de atención integral a las personas afectadas por accidentes de tránsito", la misma también ha sido trasladada a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) para que también la atienda en el ámbito de su competencia.

Cordialmente.

Firmado digitalmente por: JAIME ORLANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ

JAIME ORLANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ Fecha: 2024/02/29 - 15:16:30 COT

#### JAIME ORLANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ

50000-Director de Investigación, Innovación y Desarrollo 50000-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACION Y DESARROLLO

Copia a:

Elaboró: CARLOS IGNACIO BOLANOS DOMINGUEZ Revisó y aprobó: --YENNY CAROLINA GUEVARA RIVERA

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201